

Joseph Hippolito Cordero y Gallandiego Alcalde Jefe de
nada de esta villa de Segovia y su jurisdicción por su cargo (Dios le Guarde)
Mando á todos los vecinos y moradores de ella que ninguno sea
osado á pescar con lozabal en el río. Or. ni arreo alguno de
esta villa desde el día primero de Junio Cienveintinueve años has-
ta el de octubre inclusive, y que tampoco pueda entrar en los
arroyos Cuesna. en el río referido con remanga de día
ni de noche con luz, y que ninguno entre en el río. Or. de-
be á su cargo la pesca de sus Cuevas; y que ninguno pueda pescar
con anaca en el río suyo llamado, y que ninguno ponga
buzo alguno enparada los meses de Mayo, Junio, Ju-
lio y agosto en el río. Or. como en los Arroyos
y las peras prevenidas por los Reales y de que se llevarán
á su cargo de esta villa. Or. y se prohiba á lo de más
que de día haya lugar, Or. y se prohiba á lo de más
y nadie alegue ignorancia sup. á los R. Curas y
Celas de Parroq. Cuesna. Or. y se prohiba á lo de más
acostumbrado. = sho en la casa á diez y seis de Mayo
de mil Setecientos y quarenta y cinco =

D. Jph Hippolito

ded. ácta de

Parroquia

Juan Bap. de Segovia